

JUNTA UNIVERSITARIA

7 de abril de 1980

ACTA Nº 208

CONTENIDO

Pág. 1..... Art. I.- Estatuto Orgánico

Pág. 4..... Art. II.- Asuntos varios



JUNTA  
UNIVERSITARIA

7 de abril de 1980

ACTA Nº 208

ASISTENTES: Dr. Francisco Antonio Pacheco, Rector  
Dr. Rodrigo Gámez Lobo  
Dr. Federico Vargas Peralta  
Lic. Eugenio Rodríguez Vega  
Ing. Walter Sagot

INVITADOS: Dipl. Enrique Góngora, Dr. Ronald García, Dr. Chester Zelaya,  
Vicerrectores.

- Se inicia la sesión a las 12:15 horas.

ARTICULO I. ESTATUTO ORGANICO

Artículo II, inciso c).

Se analiza ampliamente y se decide dejarlo igual como está en el proyecto de Estatuto Orgánico.

Artículo XI, inciso ch).

Se discute ampliamente y se decide modificarlo de modo que se lea:

"Adjudicar las licitaciones públicas y privadas y en general acordar los gastos de la Institución con arreglo a las leyes y a las disposiciones reglamentarias."

Artículo XI, inciso d).

Se discute extensamente y se decide redactarlo en la forma siguiente:

"Aprobar la celebración de convenios y contratos con instituciones o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Se exceptúan aquellos que por Reglamento o de acuerdo con la Ley de Ad-

ministración Financiera, no requieren aprobación del Consejo."

Artículo XI, inciso e).

Se analiza extensamente y se decide dejarlo igual.

Artículo XI, inciso f).

Se analiza extensamente y se resuelve no modificarlo.

Artículo XI, inciso g).

Se resuelve modificarlo según la recomendación del Lic. Baudrit, de modo que se lea: "Determinar las políticas y controlar la gestión de la UNED".

Artículo XI, inciso h).

Se incluye un nuevo inciso que sustituye al anterior, de modo que se lea: "Crear comisiones con carácter determinativo o consultivo, con miembros de su seno o con personas ajenas a éste".

Artículo XI, inciso i).

Se resuelve incluir un nuevo inciso que dice: "Declarar agotada la vía Administrativa".

Artículo XI, inciso j).

Lo constituye el antiguo inciso h) con una ligera modificación: "Cualesquiera otras que señalen este Estatuto y los reglamentos".

Artículo XIV, inciso f).

Se incluye un nuevo inciso f) de modo que se lea:

"Firmar conjuntamente con el Vicerrector Académico los títulos que expida la Universidad."

Artículo XIV, inciso g):

Lo constituye el inciso f) anterior, cuya redacción no se modifica.

## Capítulo II: Estructura y Gobierno.

Se introducen nuevos artículos al final de Artículo XVI:

- "El auditor dependerá directamente del Consejo Universitario y deberá ser costarricense y Contador Público Autorizado, con no menos de cinco años de experiencia profesional."

- "Con carácter de Comisión Asesora del Rector, los Vicerrectores se constituirán con éste en Consejo de Rectoría. Este Consejo se reunirá cuando el Rector lo solicite y tendrá únicamente carácter consultivo, salvo que los reglamentos o el Consejo Universitario le confieran atribuciones distintas".

- "Son funciones del Consejo de Rectoría:

- a) Asesorar al Rector en la forma de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Universitario.
- b) Analizar los asuntos que el Rector presente a su consideración.
- c) Coordinar las actividades de las Vicerrectorías.
- d) Cualesquiera otras que le encomiende el Rector".

- "El Consejo Universitario creará las Vicerrectorías que considere conveniente para el buen funcionamiento de la Institución."

- "Para ser Vicerrector se requieren los mismos requisitos que para ser Rector. Permanecerán en sus cargos mientras dure su buen desempeño.

## Capítulo III Régimen de Enseñanza.

Se introduce un nuevo artículo después del artículo XVII que dice:

"La Universidad conferirá los grados académicos de diplomado, Bachillerato, Licenciatura, Doctorado y los títulos profesionales que el Consejo Universitario considere conveniente."

Respecto al plazo de nombramiento de los Vicerrectores, se analizaron ampliamente las ventajas y las desventajas que puede tener un nombramiento



indefinido, a plazo fijo y por período. Se decidió continuar esta discusión en la siguiente sesión.

ARTICULO II: ASUNTOS VARIOS.

1) Modificación acuerdo contratación Sr. Greville Rumble.

EL DR. ZELAYA explica que en el Acta 171 del 25 de setiembre de 1979, se conoció la contratación de los servicios del señor Greville Rumble, de la Open University y se tomó el respectivo acuerdo (le da lectura).

Hace referencia a la última parte que dice: "...así como también con este fondo se cubrirá el valor de los pasajes de ida y regreso a Inglaterra para el Dr. Rumble, su esposa y dos hijos menores."

Explica que en realidad lo que se iba a pagar con ese fondo del Proyecto Especial, era el pasaje de ida y regreso del Dr. Rumble, en el entendido de que el pasaje de la esposa y de los dos hijos menores los cubriría la UNED.

Ahora que se están haciendo los trámites para pagarle al CIME -pues fue este organismo el que pagó el pasaje del Dr. Rumble- la Auditoría señala que el acuerdo no contempla realmente lo que acordó la Junta en esa oportunidad. Por tanto, se le solicita a los miembros de la Junta considerar esta modificación, a fin de que quede expresada, en un nuevo acuerdo, en la forma correcta.

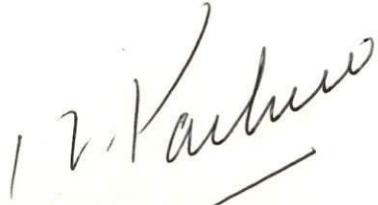
SE ACUERDA APROBAR la modificación al acuerdo tomado en el artículo IV, sesión Nº 171, de modo que se lea:

SE ACUERDA APROBAR los términos del Contrato que la UNED celebrará con el Dr. Greville Rumble, quien trabajará como asesor en los campos de la planificación académica y administrativa durante el período comprendido entre enero y diciembre de 1980. Dicho asesor ~~devergará~~ pagará honorarios mensuales pagaderos en colones por el equivalente a dos mil dólares (\$2.000).

De esa suma, US\$500.00 (quinientos dólares) se pagarán mensualmente con fondos del Proyecto Especial Costa Rica-Venezuela de Educación Integrada de Adultos (OEA). El pasaje del Dr. Rumble se pagará con fondos del Proyecto Especial y los pasajes de la

esposa y los dos hijos menores los cubrirá la UNED.  
ACUERDO FIRME.

- Se levanta la sesión a las 2 p.m. -



DR. FRANCISCO ANTONIO PACHECO  
R E C T O R



DR. RONALD GARCIA SOTO  
VICERRECTOR

CDG/mdr.